

## Trámites en la vía voluntaria notarial en Materia Civil

Establecidos en artículo 92 de la Ley del Notariado Plurinacional y según lo establecido en el Reglamento N° 2189 en el artículo 104.

## Solo se procede en predios urbanos.

Requiriendo la manifestación del consentimiento y acuerdo conjunto de los interesados, los colindantes se consideran interesados. Y la notaria del lugar donde se encuentra el inmueble es la habilata.

Las condiciones establecidas por el Reglamento N° 2189 de manera que para iniciar los tramites se necesita:

- El apersonamineto y la presentación de la pertición escrita por los interesados.
- Que contenga el acuerdo mutuo
- Adjuntar planos oficiales correpondientes y título de propiedad original
- Certificación de inexistencia de proceso judicial sobre el caso declarado en la petición
- El Notario luego de la revisión de los documentos debe señalar día y hora para constituirse en el inmuble repectivo.

Es así que los tramites que pueden ser resultos por la vía voluntaria notarial son :

- 1. Retención o recuperación de Bienes Inmuebles
- 2. Desllinde y Amojonamiento en Predios Urbanos
- 3. Divisiones o particiones Inmobiliarias
- 4. Aclaración de líites y medianeras

## Bibliografía

- Cabanellas, G. (1994)., Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual- Romo IV F-I. Argentina: Editorial Heliasta.
- Barrera, F. (2018)., Nociones Básicas dde Derecho Notarial y Derecho Notarial Plurinacional. Bolivia: Talleres Gráficos Kipus.